Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ**, mayor de edad, domiciliado en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 10.011.122 de Pereira obrando en calidad de alcalde del Municipio de Pereira, según acta de posesión No 050 de 30 de diciembre de 2019 y quien está autorizado para contratar mediante el acuerdo No 030 de 2022 expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Articulo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y que para los efectos del presente contrato se denominarán **EL MUNICIPIO** y la empresa **C.I. MORA SU SAS** con NIT 900.719.304-6, representada legalmente por la señor **ROSA HERMINDA MONROY MENDIETA** identificada con cédula de ciudadanía **Nº 52.156.863**, que para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que el Municipio a través de la Secretaría de Gestión Administrativa, en razón de la cuantía y en cumplimiento del numeral 2 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Subsección I Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, adelantó el proceso de Selección Abreviada **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº SMGA-SASIE-206-2023**, al cual se le dio apertura mediante Resolución Nº 007943 del 8 de septiembre de 2023, B) Que mediante Resolución Nº 009594 del 03 de NOVIEMBRE de 2023, se adjudicó el proceso en mención, C) Que agotado el proceso referido, procede la celebración del contrato respectivo, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO "SUMINISTRO DE DOTACIÓN LEGAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO ADSCRITO AL MUNICIPIO DE PEREIRA Y PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE PEREIRA". CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: 1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y municipal, y demás disposiciones pertinentes. **2.** Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones técnicas, así como en la propuesta presentada. **3.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen **4.** El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira. **5.** Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y eficacia de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas por el MUNICIPIO en los Estudios Previos y en el contrato. **6.** Cumplir oportunamente con los pagos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **7.** Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato. **8.** Hacer uso adecuado, exclusivo y

confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual. **9.** Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato **10.** Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **11.** En general, cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5º de la Ley 80/93. **12.** Presentar informe parcial y Final a la supervisión asignada (en medio físico y magnético) con sus respectivos soportes técnicos y cualitativos sobre el correcto desarrollo del objeto contractual **13. INDEMNIDAD:** Será también obligación del contratista, mantener indemne al Municipio de Pereira de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA TERCERA:** OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA **1.** Entregar un bono el cual debe ser personal e intransferible, a cada uno de los funcionarios de la administración, funcionarios de la Secretaría de Educación y Docentes, de acuerdo a los valores que a continuación se relacionarán, y como corresponda de acuerdo al lote o grupo: Bono de dotación para los funcionarios de la Administración central, por un valor de; DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($230.765). Bono de dotación para los funcionarios de la Secretaría de Educación y docentes, por un valor de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTO OCHENTA PESOS M/CTE ($367.880)

GRUPO 3				
DOTACIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL CALZADO **DAMA**	101 damas	303	$ 230.765	$ 69.921.795
DOTACIÓN DOCENTES EDUCACIÓN CALZADO **DAMA**	34 damas	102	$ 367.880	$ 37.523.760
DOTACIÓN ADMINISTRATIVOS EDUCACIÓN CALZADO **DAMA**	76 damas	228	$ 367.880	$ 83.876.640
TOTAL CALZADO DAMA				**$ 191.322.195**
GRUPO 4				
DOTACIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL CALZADO **HOMBRE**	70 hombres	210	$ 230.765	$ 48.460.650
DOTACIÓN DOCENTES EDUCACIÓN CALZADO **HOMBRE**	11 hombres	33	$ 367.880	$ 12.140.040
DOTACIÓN ADMINISTRATIVOS	102 hombres	306	$ 367.880	$ 112.571.280

EDUCACIÓN CALZADO **HOMBRE**				
TOTAL CALZADO HOMBRE				**$ 173.171.970**

2. Ofrecer el calzado tanto para dama como para caballero en diferentes estilos (sport, deportivo, clásico, bota etc.), en todas las numeraciones, deben ofrecer variedad en estilos, materiales y tallas, guardando en todos los casos un alto nivel de calidad. Lo anterior quedará a criterio del beneficiario para que escoja de lo ofrecido lo que desee, y en coherencia al grupo o lote que sea adjudicado. **3.** Garantizar la calidad en el calzado por seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrega **4.** Teniendo en cuenta que se va a hacer uso de un bono que le permita escoger la dotación a la que tiene derecho el trabajador, el cual deberá ser suministrado por el oferente; la cantidad de bonos a suministrar en cada una de las tres (3) entregas podrá variar dependiendo de las situaciones administrativas de cada empleado previa certificación del Director de Talento Humano de Secretaría de Educación y de la administración central respectivamente. **5.** El contratista deberá atender y facilitar el proceso de reclamación de las dotaciones, que proporcione la información necesaria para el proceso de vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa, así mismo para la correcta prestación del servicio y suministro a contratar. **6.** Garantizar el buen servicio y la adecuada atención a los empleados al momento de acceder a su dotación de calzado, disponiendo para ello una atención en condiciones de equidad con todos los clientes en general, en horarios de atención al público en general y adecuados para los empleados, contando con el personal suficiente para la atención de los mismos, y manteniendo a disposición la totalidad del calzado relacionado en la oferta presentada conforme a lo solicitado por la entidad, en todos los establecimientos ofertados para el componente de calidad. **7.** El contratista deberá otorgar un plazo máximo de tres (3) meses para la redención del bono sin importar que éste se extienda más allá del 31 de diciembre de 2023, de lo contrario éste será devuelto por el Municipio de Pereira al contratista y descontado de la orden de pago siguiente, si dicho pago ya se efectuó. **8.** El contratista deberá garantizar que, al momento de redimir el bono, el beneficiario de éste sólo lo pueda hacer en la adquisición de calzado y que sea exclusivamente para el uso del beneficiario. **9.** El contratista deberá permitir el acceso a la sección de promociones, sin limitar el número de elementos de acuerdo con el valor del bono. **10.** Disponer mínimo de tres (3) puntos venta y exhibición ubicados en los municipios de Pereira y Dosquebradas donde los beneficiarios puedan escoger su dotación de lo exhibido en estos. PEREIRA - CENTRO COMERCIAL UNICENTRO LOCAL B10 AVN 30 DE AGOSTO #75-80, PEREIRA - CC VICTORIA PLAZA CARRERA 11 BIS # 17-20 PEREIRA RISARALDA, PEREIRA- CENTRO CARRERA 8 # 17-59 CENTRO L 101 EDIFICIO BENEFICENCIA, DOSQUEBRADAS - CC UNICO CALLE 24 # 16-25 AVENIDA SIMON BOLIVAR LOCAL 1011. **11.** El contratista no podrá establecer ni días u horarios específicos para que los beneficiarios acudan a los puntos de venta a hacer efectivos sus bonos, lo cuales podrán acudir en los horarios comerciales pre establecidos por los establecimientos. **CLÁUSULA CUARTA: ESPECIFICACIONES DE CALIDAD:**

1. De acuerdo con la garantía mínima de calidad exigida y a la presentada por El contratista de forma adicional, el oferente favorecido se obliga durante el periodo garantizado a reponer el calzado que den lugar a devolución por mala calidad.
2. Garantía mínima en el calzado por seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrega.
3. El contratista tendrá la obligación de cambiar la prenda que durante el periodo de la garantía presente defectos o deterioro en los materiales o en la fabricación que se deriven del uso normal y adecuado, condición que se entiende asumida por los oferentes en el momento de la presentación de la propuesta.
4. Si durante la ejecución del contrato se llegare a comprobar la baja calidad de los artículos suministrados a juicio del supervisor, este está facultado para rechazar tales elementos, corriendo por cuenta del contratista sufragar los gastos que se ocasionen por tales cambios o modificaciones.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA: Además de los derechos y obligaciones dispuestos en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Pereira tendrá las siguientes obligaciones:

1. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
2. Pagar al contratista el valor del presente contrato con forme a las condiciones establecidas.
3. Apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean de competencia del Municipio de Pereira.
4. Emitir las directrices con las que se cumplirán el objeto del contrato; es decir informar sobre los cambios que se pudieren generar.
5. Las demás establecidas en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de2015, la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

CLAUSULA SEXTA:VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se pacta por la suma de hasta **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($364.494.165)**, IVA incluido, en todo caso el valor final del contrato será el que resulte de multiplicar el número de bonos efectivamente entregados por los valores unitarios ofertados por El contratista, suma que se cancelará mediante actas parciales vencidas según consumo, por los valores contenidos en la propuesta final y de acuerdo a la programación del PAC, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por el supervisor; valores que incluyen IVA, y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto la contratación, por lo tanto El contratista deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del bono

que el contratista entregará a cada beneficiario en las condiciones estimadas por la entidad en los documentos previos será, BONO CALZADO DAMA ADMINISTRACION CENTRAL por un valor de $230.765, bono calzado dama Educación, por un valor de $367.880, bono calzado Hombre Administración Central" $230.765, "Bono calzado Hombre Educación" $367.880. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor que cobrará el contratista al Municipio de Pereira por cada elemento será el siguiente; ,"Bono calzado Dama Administración Central" $230.760, "Bono calzado Dama Educación" $367.875, "Bono calzado Hombre Administración Central" $230.760, "Bono calzado Hombre Educación" $367.875. **CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2023. PLAZO DE ENTREGA: Se harán 3 entregas parciales, las dos primeras dotaciones se entregarán dentro de los quince (15) días siguientes al inicio del contrato y la tercera a más tardar el 20 de diciembre de 2023, de conformidad a lo estipulado en el artículo 1° de la ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 de 1989, con lo que se completarán las 3 entregas de dotación objeto de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA:** RELACIÓN LABORAL: el presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA NOVENA:** SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto del Municipio según los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal correspondiente a la presente vigencia fiscal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 4499	
Rubro	**2.3.2.02.01.002**
Centro de Costo	**1110 – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**
Fondo	**215 - GP - Sector Educación - CSDF**
Proyecto	**2021660010003 - PRESTACIÒN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA HACER UNA NUEVA HISTORIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.**
Valor	550.000.000
Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 5781	
Rubro	**2.3.2.02.01.002**
Centro de Costo	**1110 – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**
Fondo	**215 - GP - Sector Educación - CSDF**
Proyecto	**2021660010003 - PRESTACIÒN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA HACER UNA NUEVA HISTORIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.**
Valor	220.000.000

Certificado de disponibilidad presupuestal Nº 5048	
Rubro	**2.1.2.02.01.002**
Centro de costo	**1103 SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA**
Fondo	**101**
Proyecto	
Valor	**350.000.000**

CLÁUSULA DECIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el Municipio de Pereira declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativa debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, modificado por el art. 31 de la Ley 782 de 2002, o las circunstancias previstas en el inciso último del art. 68 de la Ley 610 de 2000, y el art. 86 de la ley 42 de 1993. En caso de que el Municipio de Pereira decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor del MUNICIPIO, las garantías que sean fijadas por éste, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015. El contratista deberá constituir las siguientes garantías en la ejecución propia del contrato, así: **a) Garantía de cumplimiento:** En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más. **b) Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más. **c) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia de seis (06) meses contados a partir de la terminación del contrato. d) Prestaciones sociales: Equivalente por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término

se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades. Las Cauciones deberán construirse a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:** INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** CESION: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE PEREIRA. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO DE PEREIRA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE PEREIRA de las mismas y solicitar su consentimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen. **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y se podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de los Perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el Municipio de Pereira, a través del supervisor que para el efecto designe la Secretaría de Gestión Administrativa, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA:** LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán

las partes y el supervisor del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato. En el evento en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación del presente contrato previa notificación o convocatoria que le haga el MUNICIPIO DE PEREIRA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el MUNICIPIO DE PEREIRA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: 1. Copia del informe final de cumplimiento del contrato expedido por el supervisor del contrato en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). **CLÁUSULA DECIMA NOVENA:** PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito y se obtenga el registro presupuestal. Para la ejecución se requiere: 1-Aprobación de las garantías exigidas. 2- La existencia de las disponibilidades presupuéstales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme al artículo 21 del Decreto 26 de 1998 y la Ley Orgánica del Presupuesto. **CLÁUSULA VIGESIMA:** SEGURIDAD SOCIAL: Será obligación del contratista cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y con lo dispuesto por el Art 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003, 1562 de 2012. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA:** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes en aras de solucionar en forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA:** DOMICILIO CONTRACTUAL. Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA:** LEGISLACIÓN APLICABLE: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y demás normas que regulan la materia. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA:** SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del Municipio de Pereira en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. El Municipio de

Pereira podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el municipio de Pereira por esta causa. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA:** INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA:** ADICIONES AL CONTRATO: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además, no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato (inc. 2º del par. Artículo 40 de la Ley 80/93). Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Las relacionadas con el plazo, sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución de las adiciones, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. No podrán celebrarse adiciones que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de adiciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA:** SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL: EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los Sistemas de Gestión de Calidad y de Control Interno que se adelantan en el Municipio de Pereira. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA:** LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes

no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL Municipio de Pereira y se adoptará por acto administrativa motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA:** CONTROL FISCAL: El control fiscal será ejercido por la Contraloría Municipal. **CLAUSULA TRIGESIMA:** DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato todos los documentos soportes que acrediten los requisitos exigidos en el Municipio.